

Novedad Normativa BCRA

Comunicación BCRA	Com A 7416 – Exterior y Cambios. Adecuaciones
Disposiciones importantes	<p>Se mantienen vigentes hasta el 30.06.22 los siguientes puntos, entre otros, de las normas de Exterior y Cambios:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.✓ El acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que se verifiquen alguna de las situaciones previstas en el Punto 10.11✓ Deberán presentar ante el BCRA un plan de refinanciación aquellos deudores que deseen acceder al mercado para pagar vencimientos de capital programados entre el 15.10.2020 y el 30.6.22✓ Los clientes que cuenten con una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” o “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2022” quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios en aquellas operaciones en que se prevea tal opción.✓ Establecer con vigencia a partir del 3.1.22 que las certificaciones emitidas por liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior en el marco del punto 3.19. de las normas de “Exterior y Cambios” podrán ser utilizadas para acceder al mercado de cambios por:<ul style="list-style-type: none">- 7.1. Pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa requerida en el punto 10.11.- 7.2. Pagos de servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA requerida en el punto 3.2., en la medida que sea un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar.

Operaciones afectadas	<u>Pagos al exterior - Ventas de cambio:</u> <ul style="list-style-type: none">- Pagos de importaciones de Bienes- Pagos de Servicios- Refinanciación de títulos de deuda en moneda extranjera y otros pasivos financieros
Formularios	LS 1575, LS 971

Consultá la Comunicación "A" 7416 completa, ingresando en la página del BCRA <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7416.pdf>